

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Administración General y Defensa Nacional

Informe de Seguimiento **Gobernación Provincial Cordillera**



Fecha : 11 de enero de 2011
N° Informe : 219/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 1.995/2010

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 219 DE 2009, SOBRE AUDITORÍA EN LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL CORDILLERA.

SANTIAGO, 11.ENE.11*001341

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 219 de
2009, de la Gobernación Provincial Cordillera.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA N° 1.982 /2010

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 219 DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA EN LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL CORDILLERA.

SANTIAGO, 11.ENE.11*001312

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 219 de 2009, sobre la auditoría efectuada en la Gobernación Provincial Cordillera, y a las medidas adoptadas al respecto por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio N°675, de 2009.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

1.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.1.- Inadecuada separación de funciones

Durante la auditoría efectuada el año 2009, se observó que no existía una adecuada separación de funciones en el área de Contabilidad y Finanzas, toda vez que el registro contable en el SIGFE, autorización de pago, confección de conciliaciones bancarias, administración de edificios, administración de personal, entre otras, recaían en una misma persona, la encargada de Administración y Finanzas de la Gobernación.

Al respecto, el Servicio señaló que el problema se debía a la falta de funcionarios para desempeñar las labores, por lo que, mediante oficio N° 668, de 26 de noviembre de 2009, solicitó al Subsecretario del Interior el aumento de la dotación de personal técnico calificado para integrar el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial.

En el presente seguimiento, se verificó que el Gobernador de la época, don Alejandro Fernández Araya, mediante ordinario N° 694, de 31 de diciembre de 2009, solicitó al entonces Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, don Osvaldo Gallardo Sáez, contratar a doña Adela Pinto Cardonne, por reunir los requisitos necesarios para desempeñarse en el departamento de esta Gobernación.

A LA SEÑORA
GOBERNADORA PROVINCIAL CORDILLERA
PRESENTE

CJM/

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Dicha contratación se materializó mediante la resolución N° 589, de 12 de enero de 2010, comenzando a regir a contar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año. Al respecto, es dable señalar, que esta persona, administrativo grado 18, suplente del Escalafón del Servicio de Gobierno del Interior, con fecha 30 de diciembre de 2009 presentó su renuncia al cargo para asumir su nueva función.

Por lo tanto, el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación, en la actualidad, cuenta con un Encargado de Finanzas, un Encargado de Adquisiciones y un Analista de Finanzas, quienes, si bien no cuentan con un manual de cargos y funciones formalizado, en el cual se establezcan las funciones que les corresponden a cada uno de ellos, si disponen de un listado que detalla las tareas que deben desempeñar, de manera extraoficial. Cabe precisar, que el referido manual se encuentra en etapa de confección por parte de la Entidad.

En consecuencia, se constató que la Gobernación ha realizado diligencias de manera de regularizar esta observación, no obstante, se encuentra pendiente la formalización del referido manual, proceso que se verificará en futuras fiscalizaciones.

1.2.- Conciliaciones bancarias confeccionadas con atraso

En su oportunidad, se observó que las conciliaciones bancarias de los meses de febrero y marzo de 2009, se confeccionaron con atraso, produciéndose un sobregiro en la cuenta corriente N° 9731253 "Viáticos", en el citado mes de febrero.

Sobre el particular, la autoridad reconoció que el atraso se debió a las licencias médicas que tuvo la encargada de esta materia y añadió que, con posterioridad la situación fue regularizada.

Durante la auditoria de seguimiento, se verificó que la confección de las conciliaciones bancarias de la señalada cuenta corriente se encontraba al día, lo que permite dar por superada la observación.

1.3.- Compras directas

En el examen efectuado en el año 2009, se comprobó que la mayoría de las adquisiciones de la Gobernación se realizaban vía trato directo, sin que se adjuntaran las órdenes de compras, resoluciones y cotizaciones correspondientes.

Al respecto, la autoridad informó que se emitió un instructivo al personal, mediante el cual se reiteró que todas las adquisiciones de esta Gobernación debían apegarse a la normativa legal vigente. Además, indicó que desde el mes de septiembre de 2009, se estaban utilizando órdenes de compra internas, para las adquisiciones menores que no son licitadas por el Mercado Público. No obstante, nada señaló respecto de los gastos que no contaban con la correspondiente resolución que los autorizaba.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Sobre el particular se debe señalar que el Servicio ha adoptado medidas respaldando las adquisiciones efectuadas con sus correspondientes órdenes de compra, resoluciones de aprobación de la adquisición, resoluciones de autorización del pago y cotizaciones correspondientes, lo que permite subsanar la observación.

1.4.- Falta de firmas de convenios para pago de gastos comunes

Se observó que de los convenios celebrados entre la Gobernación y el SERVIU, INJUV, CONAF y SEREMI de Salud, con fecha 18 de mayo de 2009, por concepto de gastos comunes, sólo se encontraba firmado y pagado el que correspondía a CONAF.

El Servicio, en su oportunidad, adjuntó el convenio firmado con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (SERVIU), aduciendo además, que no había sido posible conseguir la firma de los convenios y los pagos de los gastos comunes del INJUV y SEREMI de Salud.

En la actualidad, el convenio suscrito entre la Gobernación Provincial de Cordillera y la SEREMI de Salud se encuentra regularizado con sus respectivas firmas. Con respecto al INJUV se debe señalar que, a la fecha del presente seguimiento, no estaba ocupando parte de las dependencias de la Gobernación, ya que debido a su negativa de pagar los gastos comunes del edificio y de firmar su respectivo convenio, la Gobernadora Provincial le solicitó, en el mes de abril de 2010, el retiro de los enseres que se hallaban ocupando parte de sus oficinas.

En cuanto al pago de los gastos comunes por parte del SERVIU y la SEREMI de Salud, cabe indicar que a diciembre de 2010, mantienen una deuda con la Gobernación equivalente a \$ 750.000, cada uno, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

En atención a las diligencias efectuadas por la Entidad, se levanta la observación de este punto, sin perjuicio de verificar en futuras auditorías, el pago del monto adeudado a la Gobernación por este concepto.

1.5.- Vehículo con bitácora incompleta, sin distintivo fiscal y en estacionamiento no autorizado

Producto de la auditoría realizada durante el año 2009, se observó que la bitácora del vehículo de la Gobernación placa patente BTZL-44-0, no contaba con los registros de salidas ni llegadas cuando éste era usado por el Gobernador u otro funcionario que no fuera el conductor. Cabe agregar además, que este vehículo tenía dos siniestros durante el año 2009, los cuales tampoco estaban registrados en dicha bitácora.

Uno de los siniestros correspondía a un choque ocurrido en el mes de octubre de 2009, ocasión en que el vehículo era conducido por don Pablo Soto Araya, Jefe de Gabinete de dicha Gobernación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Con fecha 15 de octubre de 2009, el Servicio pidió al Intendente de la Región Metropolitana instruir una investigación, con el fin de determinar si afectaba responsabilidad administrativa a funcionarios de la Entidad por los hechos descritos.

A su vez, se observó que el citado vehículo no contaba con distintivo fiscal conforme lo dispone el artículo 3°, inciso primero del decreto ley N° 799, de 1974.

Asimismo, se comprobó que el vehículo no se guardaba en el recinto de la Gobernación y no existía una resolución que lo autorizara a ser guardado en otro domicilio, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo N° 6 del decreto ley antes mencionado.

Con respecto a lo anterior, el Servicio adjuntó, en la oportunidad, copia del oficio N° 667 de 26 de noviembre de 2009, donde solicitó al Ministro del Interior autorización para no usar el distintivo fiscal y para que, ocasionalmente, el vehículo fuera guardado en otro domicilio, como el del Gobernador.

Durante el presente seguimiento, se constató que, mediante decreto exento N° 64, de 13 de enero de 2010, el Ministerio del Interior autorizó al vehículo placa patente BTZL-44-0, asignado a la Gobernación, según lo dispuesto en su artículo primero, para circular exento de usar el disco fiscal a que se refiere el artículo 3° del decreto ley, ya citado precedentemente. Además, dicho documento, en su artículo segundo, autorizó que el vehículo pudiera guardarse, excepcionalmente, en el domicilio del Ex Gobernador, situación que fue modificada posteriormente, mediante resolución exenta N° 1.017, de 25 de junio de 2010, en la cual se establece que el citado vehículo debía ser guardado en dependencias de la Gobernación, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo. A su vez, con fecha 8 de julio de 2010, la Subsecretaría del Interior emitió el decreto exento N° 2.334, que deja sin efecto el artículo 2° del decreto exento N° 64, ya citado, en el entendido que el domicilio señalado pertenecía a la anterior autoridad provincial.

Con respecto a la investigación solicitada al Intendente de la Región Metropolitana, mediante resolución exenta N°1.839, de 12 de noviembre de 2009, por lo acontecido con el vehículo de la Gobernación de Cordillera, se debe señalar, que el expediente fue remitido a esta Contraloría General, quien, mediante oficio N° 27.765, de 25 de mayo de 2010, resolvió disponer la instrucción del respectivo procedimiento sumarial por presunto uso indebido de vehículo fiscal, a cuyo expediente se agregarían los antecedentes entregados por la citada Entidad.

Sobre la materia, cabe señalar que, mediante resolución exenta N°511, de 14 de octubre de 2010, de este Organismo de Control, la causa fue sobreseida.

1.6.- Retrasos en el sistema de registro contable

Se constató que el registro contable de la cuenta presupuestaria y de los diversos programas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2009, fueron realizados en el mes de abril del mismo año. Además, a la fecha de la revisión, no se había contabilizado el cheque N° 4933865 de 5 de marzo de 2009, por \$30.000, girado a nombre de Catherine Cerda Carreño.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

A su vez, en esa oportunidad se informó que los ingresos y gastos por concepto de administración de los edificios serían llevados en una cuenta corriente cuya apertura aún se encontraba sin solicitar a este Organismo Fiscalizador, razón por la cual, se registraban en la cuenta N° 9731067, Fondos en Administración.

Sobre la materia, la autoridad señaló que dichas observaciones fueron debidamente solucionadas por los funcionarios responsables.

Al validar lo anterior, se constató que, efectivamente, el cheque N° 4933865 fue contabilizado con fecha 7 de enero de 2010. En cuanto a la apertura de la cuenta corriente exclusiva para registrar los ingresos y gastos de la administración de los edificios, se debe señalar, que si bien la Gobernación Provincial solicitó su apertura a este Organismo Contralor con fecha 15 de febrero de 2010, ésta fue rechazada, mediante oficio N° 15.027, de 22 de marzo de 2010, por falta de antecedentes, razón por la cual dichos movimientos continúan registrándose en la cuenta corriente N° 9731067. Al respecto, se debe señalar, que al solicitar la documentación en el Servicio, relativa al rechazo de la solicitud de apertura de la citada cuenta corriente, ésta no fue encontrada.

En mérito de lo anterior, corresponde que la Gobernación regularice la apertura de la cuenta corriente para el manejo de estos fondos, lo cual será verificado en una próxima fiscalización.

1.7.- Trabajos ejecutados

En el examen realizado el año 2009, se observó que el 10 de junio de dicho año, se pagó la suma de \$ 214.200 a la Constructora Flavio A. Osses González (FOG), por la instalación de una puerta eléctrica de acceso al segundo piso, la cual, a la fecha de la auditoría, no existía. Al consultar, en esa oportunidad, al encargado de inventarios, éste señaló que dicha puerta fue retirada al corto tiempo de ser instalada, producto del informe emanado por el comité voluntario de Higiene y Seguridad de la Gobernación, el que daba cuenta del peligro de cerrar la única vía de escape que tiene la Institución.

Sobre la materia, la autoridad manifestó que debido a los constantes hurtos de bienes personales, producto de la acción de las decenas de usuarios que atienden a diario y sobrepasan los controles de rigor, motivó la necesidad de adicionar controles y resguardos, uno de los cuales fue la puerta eléctrica. Agregó, que dicha puerta se encontraba guardada en la bodega, ya que debían hacerle algunos ajustes a objeto de que cumpliera con las condiciones señaladas por el referido Comité, lo que ocurriría prontamente.

Durante la auditoría de seguimiento, se verificó que dicha puerta aún se encontraba guardada en la bodega del Servicio. Al consultar por esta situación a los Encargados de Administración y Finanzas y de Inventario, éstos señalaron que debido al problema que ocasionó la instalación de la puerta en el acceso al segundo piso, se optó por no instalarla y así no bloquear la única vía directa de escape hacia el primer piso, en caso de emergencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2.- EXAMEN DE CUENTAS

2.1.- Fondos Presupuestarios

2.1.1.- Falta de respaldo adecuado de gastos menores

En el examen de los gastos menores, se constató que la mayoría de éstos se utilizaban para el pago de combustible y taxi de cargo del Gobernador, los cuales totalizaban \$469.974, monto equivalente a un 55% del total recibido en el período, ascendente a \$850.000. A su vez, en el examen de tales gastos se establecieron las siguientes situaciones:

- El fondo fijo del mes de enero, rendido el 22 de abril de 2009, incluía dos documentos por compras de bencina los días 27 y 28 de enero, por \$20.000 cada uno, efectuadas al crédito con CMR Falabella, a nombre del Gobernador, don Alejandro Fernández, hecho que no procedía.

- Los recursos rendidos el 9 de junio de 2009, incluía dos boletas del 29 de mayo de 2009, por compra de combustible por un total de \$20.000, equivalentes a 44,60 litros, sin indicación del vehículo que hacía uso del mismo. Cabe agregar, que la Gobernación contaba con un solo vehículo fiscal y en esa misma fecha aparece registrada en la bitácora respectiva una carga de combustible de 36,86 litros de petróleo diesel, los cuales se materializan mediante el uso de una tarjeta que es facturada por la empresa con posterioridad. Lo anterior, no permitía tener claridad respecto de la utilización del total del combustible adquirido (81,46 litros), considerando que el día 29 de mayo, el vehículo fiscal hizo un recorrido de 158 kilómetros, según lo consignado en la bitácora.

- Similar situación ocurrió en la rendición del fondo fijo realizada el 28 de septiembre de 2009, la cual incluyó la boleta N° 340607 de "Ades Copec S.A." de 30 de junio del mismo año por \$30.475, equivalentes a 72,21 litros, con indicación de "PD y gas 95", pero sin señalar el vehículo al cual se le cargó el combustible. A su vez, la bitácora del vehículo de la Gobernación, registraba el mismo día una compra de combustible por \$18.054, equivalente a 42,78 litros de petróleo diesel. Al igual que en el caso anterior, el consumo de combustible del día 30 de junio de 2009 (114,99 litros), no se condecía con el recorrido diario del vehículo fiscal registrado en la bitácora de 126 kilómetros.

Por otra parte, se observó atraso en dichas rendiciones de cuentas, por cuanto no se cumplió con lo establecido en el artículo N°6 del decreto N° 1.489 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que señala que respecto de "... los fondos globales a que se refiere el presente decreto se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad Operativa correspondiente...".

Con respecto a lo anterior, el Servicio adjuntó boletas que no contaban con toda la información respecto del uso dado a los recursos, a saber, gastos de combustibles y de estacionamientos sin indicación del vehículo que hizo uso de éstos, vales ilegibles, compra de implementos para camioneta sin mayores detalles, etc.

Además, informó, en términos generales, que todos los gastos efectuados con cargo al fondo fijo de la Gobernación fueron para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

financiar actividades propias de la Gobernación, señalando que dio instrucciones para que los gastos de combustible sólo se realizaran por medio de la tarjeta.

Durante la auditoría de seguimiento se constató que, mediante ordinario N° 237, de 11 de junio de 2010, la Gobernadora de la Provincia de Cordillera, doña Caterina Klein Plesnar solicitó a don Alejandro Fernández Araya, Ex Gobernador provincial, solucionar estas observaciones, con el objeto de evitar que funcionarios que actualmente se encuentran trabajando para la Gobernación asuman dichas responsabilidades, tanto pecuniaria como administrativamente.

Al respecto, don Alejandro Fernández Araya, manifestó, en junio de 2010, que ninguna de estas observaciones tiene base clara para mantenerse, ya que los recursos fueron ejecutados en materias propias de la institución, incluso señaló que en varias oportunidades tuvo que realizar desembolsos propios para costear actividades institucionales.

Por su parte, con fecha 24 de junio de 2010, la referida Gobernadora designó, mediante resolución exenta N° 1.007, a doña Patricia Sariego Cantwell como encargada de la administración del vehículo asignado a la Gobernación Provincial. Además, mediante resolución exenta N° 1.684, de 14 de septiembre de 2010, autorizó a don Guillermo Ávila Neira a efectuar los cargos de combustible al citado vehículo, designándole para ello la tarjeta Ticket Car con su correspondiente clave.

Por lo tanto, si bien, el Servicio ha realizado las gestiones y ha mejorado los procedimientos con el objeto de subsanar las observaciones relativas a este punto, aún no ha cumplido con lo señalado por este Organismo de Control en el Informe Final N° 219 de 2009, en cuanto a efectuar un análisis que permita aclarar los gastos por combustible rendidos como gastos menores durante el año 2009. Por lo tanto, se deberá iniciar una investigación tendiente a acreditar el uso dado a los recursos fiscales, durante ese periodo, situación que será validada en una futura auditoría de fiscalización.

2.1.2.- Gastos realizados el Día Internacional de la Mujer

Se determinaron gastos improcedentes por un total de \$ 91.258, que fueron imputados a gastos menores, difusión y de representación, por cuanto correspondían a la celebración del Día Internacional de la Mujer.

El Servicio manifestó que dichos gastos fueron para atender a la Ministra doña Laura Albornoz, quien comprometió visita a la Gobernación ese día, pero a última hora se excusó de asistir, sin que se adjuntaran antecedentes que lo acreditaran.

Durante la auditoría de seguimiento se verificó, que mediante ordinario N° 237, antes citado, la Gobernadora Provincial Cordillera solicitó a don Alejandro Fernández Araya, Ex Gobernador de la Provincia, solucionar esta observación. Sin embargo, éste manifestó que los gastos de representación proceden si está confirmada la presencia de una autoridad de rango superior, y los gastos realizados se acogen a programa de actividades para dicha ocasión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Sobre el particular, cabe dejar establecido que no procede que gastos de esa naturaleza sean financiados con recursos fiscales, por cuanto no constituyen actividades propias de la función del Servicio.

Además, es dable mencionar, que pueden imputarse a gastos de representación aquellos que se deriven de actos en los que concurran conjuntamente dos elementos: que el motivo de la celebración diga relación con los fines del Servicio, lo que deberá examinarse en cada caso, conforme a las normas legales y reglamentarias de la correspondiente entidad, y que a la celebración concurran autoridades superiores del gobierno o del ministerio respectivo; esta calidad de los asistentes deberá ser calificada según las disposiciones de la constitución política y la legislación pertinente, así, no sería procedente realizar con estos recursos gastos por celebraciones de navidad, fiestas patrias, día de la secretaria y todas aquellas reuniones que no corresponden a causas netamente institucionales, aún cuando concurran autoridades del rango antes señalado (Aplica dictamen N° 11.315, de 1985).

En consecuencia, se deberán impartir las instrucciones pertinentes en orden a obtener la restitución de los citados recursos, acatando lo dispuesto por este Organismo de Control en el Informe Final N° 219 de 2009, cuya efectividad será validada en la próxima visita a la Gobernación.

2.1.3.- Pago de viáticos sin planillas de liquidaciones de éstos

Producto de la auditoría se observó que la Gobernación no contaba con planillas de liquidación de viáticos que entregaran la información necesaria para validar el pago y la recepción de los fondos correspondientes.

Al respecto, la autoridad señaló que se estaban confeccionando las citadas planillas.

En el presente seguimiento, se verificó que la Gobernación estaba utilizando las planillas de viáticos correspondientes, lo que permite dar por superada la observación.

2.2.- Fondos en Administración

2.2.1.- Fondo del Servicio Nacional del Adulto Mayor - SENAMA

A la fecha de la auditoría, se había ejecutado totalmente el convenio celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la Gobernación Provincial de Cordillera para el desarrollo del "Programa Escuelas de formación para dirigentes de Adultos Mayores", por un total \$ 900.000, no obstante, las rendiciones de cuentas originales habían sido enviadas al SENAMA Central, contraviniendo lo dispuesto en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

Al respecto, el Servicio señaló que había solicitado al SENAMA la devolución de los originales de dichos gastos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En el seguimiento, se constató que la documentación de respaldo original que sustenta la rendición entregada por la Gobernación, se encuentra en poder de la Subsecretaría del Interior. Es así que, en virtud de lo establecido en las "Normas y Procedimientos sobre rendición de cuentas del Programa de Escuelas de formación para Dirigentes Adultos Mayores año 2009", las Gobernaciones Provinciales debían preparar y enviar a la Subsecretaría del Interior una rendición de cuentas de sus operaciones ejecutadas en el marco del proyecto establecido en el Convenio de Colaboración. Por su parte, dicha Subsecretaría debía enviar al Jefe de la División de Administración y Finanzas del SENAMA Central, la totalidad de estas rendiciones para su visación, las cuales, una vez aprobadas serían reintegradas a la entidad correspondiente. Por lo tanto, la referida documentación no se encontraba disponible en la Gobernación Provincial para su revisión, por parte de este Organismo Contralor.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, cabe dejar establecido que tal procedimiento de rendición de cuenta, no se ajusta a lo dispuesto en la resolución N°759, ya citada, según se indicara con antelación.

2.2.2.- Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior - ORASMI

Producto de la revisión practicada durante el año 2009, se determinó que los Informes Sociales, en su mayoría, eran elaborados por otras Instituciones, sin que la asistente social de la Gobernación evaluara su efectividad.

A su vez, se comprobó que los beneficios entregados por la Gobernación en el mes de septiembre de 2009, no se encontraban registrados en el sistema único de ingresos ORASMI.

Además, las resoluciones que autorizaban los pagos no definían la aprobación del beneficio. Al mes de junio de 2009, se encontraban sin aprobar 175 solicitudes ingresadas al sistema ORASMI.

Al respecto, la autoridad de la Gobernación señaló que ante la gravedad de los hechos no se renovó el contrato de la asistente social y que en el mes de noviembre de 2009, se contrató otra profesional hasta el 31 de diciembre del mismo año, puesto que para el periodo 2010 se procedería a llamar a concurso para proveer este cargo, conforme a las instrucciones del Ministerio del Interior.

Durante la auditoría de seguimiento, se constató que la Gobernación en el mes de septiembre de 2009, realizó un proceso de selección para cubrir el cargo señalado en el párrafo anterior, producto del cual se contrató a la Asistente Social, doña Ana López Amigo, desde el 1° de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2009, contrato que posteriormente fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010, fecha en la cual cesarán sus servicios, debido a que no quedó afecta a la renovación de contrato para el año 2011. Debido a lo anterior, la Gobernación, nuevamente, deberá efectuar un llamado a concurso para proveer dicho cargo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2.2.3.- Chile Solidario - MIDEPLAN

En el examen se determinó la falta de autorizaciones, en determinados cometidos, que aprobaran la salida del funcionario para realizar labores fuera de su lugar de trabajo, adjuntándose sólo la resolución que aprobaba el pago.

Al respecto, se informó que se han adoptado las medidas procedentes, emitiendo una resolución cada vez que el funcionario se ausenta en cumplimiento de sus obligaciones.

Durante el presente seguimiento, se verificó la emisión de las citadas resoluciones, las cuales contienen la actividad a la cual asiste y los montos a pagar por concepto de movilización y viático, lo que permite dar por superada la observación.

CONCLUSIONES

La Gobernación Provincial Cordillera ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido subsanar la mayoría de las observaciones planteadas en el Informe Final N° 219 de 2009, manteniéndose algunas, respecto de las cuales, la citada Entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones:

- 1.- Formalizar el manual de cargos y funciones elaborado por la Gobernación, con el fin de establecer claramente las funciones que le corresponden a cada uno de los integrantes del departamento de Administración y Finanzas del Servicio;
- 2.- Adoptar las medidas que sean necesarias para obtener el pago adeudado, por parte del SERVIU y SEREMI de Salud, por concepto de gastos comunes;
- 3.- Realizar una investigación que permita aclarar los gastos por combustible rendidos como gastos menores señalados en el punto 2.1.1., de este informe;
- 4.- Arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de obtener la restitución de los recursos relacionados con los gastos del Día Internacional de la Mujer, señalados en el numeral 2.1.2 de este informe.

La efectividad de dichas medidas, será verificada en las próximas auditorías que se realicen a esa Entidad, conforme a las políticas de fiscalización de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA





www.contraloria.cl

